

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-00201-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

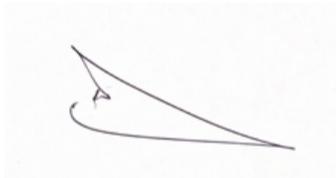
Bucaramanga, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO PICHINCHA S.A contra JAIME HELI GIRALDO ESCUDERO por **TRANSACCIÓN**.
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes del demandado. Ofíciase
- 3)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodial.
- 4)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. **0374** a Banco Scotiabank, Banco Itau, Banco Agrario De Colombia, Banco Bbva, Banco Bcsc, Banco Bogota, Banco Colpatria, Banco Coopcentral, Banco Popular, Bancamia, Bancompartir, Bancolombia, Banco Falabella, Banco Davivienda y **0375** a Dirección Transito y Transporte de Medellín.